

**EL DEFENSOR DE FAMILIA T.A.E.
DEL ICBF DEL CENTRO ZONAL ARMENIA SUR**

De conformidad con el art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

NOTIFICACIÓN POR AVISO

HISTORIA DE ATENCIÓN **1.092.854.520**

SIM No. **33742450**

PROGENITOR (A) – PRESUNTO(A) DEUDOR (A) MOROSO (A):

MARIA FERNANDA VELASQUEZ GARZON identificada con cédula de Ciudadanía: 1.094.929.589 de Armenia

SOLICITANTE - ACREEDOR (A) ALIMENTARIO (A):

FRANCISCO JAVIER CASTRILLON PRADA identificado con cédula de Ciudadanía 9.737.523 de Armenia.

ACTO ADMINISTRATIVO:

Auto de trámite No. 085 del 29 de marzo de 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE NOTIFICA Y SE CORRE EL TRASLADO DEL TRAMITE PARA LA INSCRIPCION EN EL REDAM”

TRAMITE: **SOLICITUD PARA INSCRIPCIÓN REDAM. (Ley 2097 de 2.021).**

TITULO EJECUTIVO:

Acta de Conciliación 084 del 07 de febrero del 2023

NNA: **SANTIAGO CASTRILLON VELASQUEZ**

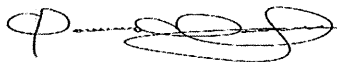
Registro Civil de Nacimiento NUIP – **1.092.854.520 de Armenia Quindío**

Por todo lo anterior, en aras de garantizar el debido proceso y su derecho de contradicción, se hace necesario para dar efectiva aplicación al derecho fundamental de la publicidad, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y proceder a la publicación de la misma, en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Se le advierte que se puede acercar al Centro Zonal Sur ubicado en la **CARRERA 23 CALLE 3 y 4** de la ciudad de Armenia o al correo electrónico yennifer.mantilla@icbf.gov.co, momento a partir del cual empezará a correr el término de traslado de CINCO (5) días hábiles para que los interesados se pronuncien y aporten las pruebas que quieran hacer valer y propongan las excepciones de ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley estatutaria 2097 de 2021.

Se anexa copia informal de los Autos a notificar. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses


Se anexa copia de los autos de trámite y de la petición en Cuatro (4) folios.




YENNIFFER MANTILLA GONZALEZ
Defensora de Familia TAE # 15

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial


 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Carrera 23 calle 3 y 4 Barrio Sesenta Casas
Teléfono: 4377630 Ext. 612037

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	F19.P1.P	30/09/2019
	FORMATO AUTO DE TRÁMITE DEFENSORIA DE FAMILIA 15	Versión 1	Página 1 de 60

**DEFENSORÍA DE FAMILIA
ASUNTOS EXTRAPROCESALES
AUTO DE TRÁMITE 085**

POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN EN EL REDAM EN EL PROCESO CONCILIABLE EXTRAPROCESAL CUANDO EXISTE INCUMPLIMIENTO DE LAS CUOTAS ALIMENTARIAS

NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE: SANTIAGO CASTRILLON VELASQUEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1.092.854.520
SIM No.: 33742450
ASUNTO: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REDAM
FECHA: 29/03/2026

La suscrita Defensora de Familia, del Centro Zonal Armenia Sur de la Regional Quindío del ICBF, en uso de las facultades legales conferidas en el numeral 7 del Art. 82 de la Ley 1098 de 2006, "Código de la Infancia y la Adolescencia" y en la Ley 2097 de 02 de julio de 2021, para que conforme a lo señalado en la Ley 2097 de 2021, se proceda a dar trámite a la inscripción en el registro de deudores alimentarios, donde figura como solicitante el señor FRANCISCO JAVIER CASTRILLON PRADA.

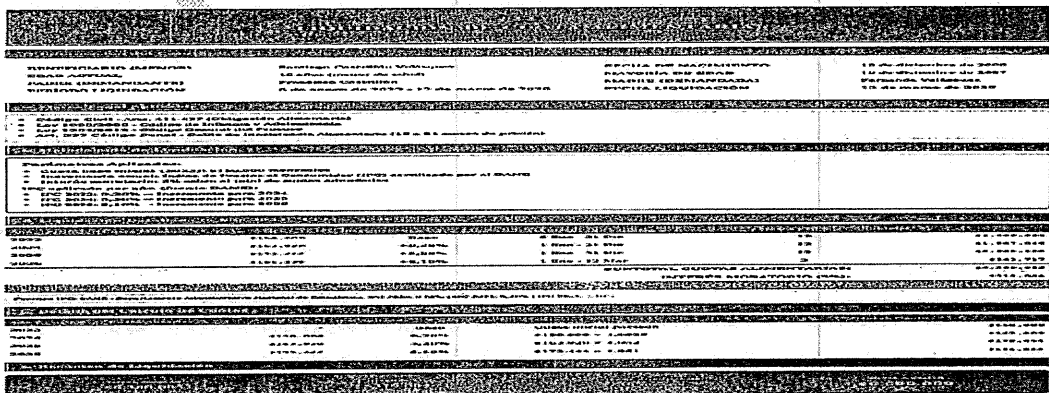
CONSIDERANDOS

Mediante auto de trámite número 078 fechado del 10 de marzo del 2026, se avoco petición para la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), y se ordena completar y subsanar la misma.

Que, el día 10 de marzo del año en curso, se requiere al señor FRANCISCO JAVIER CASTRILLON PRADA mediante radicado 202654001000011941, en el cual se solicitaba completar la información, la cual fue notificada en debida forma. Mediante radicado 202654400000026132 del 27 de marzo del 2026 el señor Francisco Javier Castrillon Prada presenta subsanación de la misma y se allega escrito contentivo de la respuesta a la petición, que, una vez revisada la petición aportada, se verificó que la misma cumple con los requisitos contemplados en la Ley estatutaria 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022.

Que dentro de la misma se relaciona los siguientes hechos iniciales: *"Se presenta la señora Jennyfer Colorado Álvarez de C.C. 1094919730, quien actuando en la calidad de madre del NNA JHOJAN SAMUEL LOPEZ COLORADO, identificado con la T.I. 1090278127, solicita se inicie proceso de REDAM por incumplimiento del acta de conciliación suscrita a través del SIM 33872227 año 2014, manifestando que el padre señor Julian Andres Lopez Segura de C.C. 1097720496 le debe la cuota alimentaria desde octubre de 2025 a la fecha, que ella sigue permitiendo las visitas pero está inconforme con el hecho de incumplimiento del padre. Refiere la peticionaria que tiene una enfermedad autoinmune de plaqueta pegajosa que es una bacteria que le puede generar riesgos en su salud. Aporta documentación de registro civil, T.I. NNA, copia cedula, referencia de solicitud escrita, constancias médicas, copia de Acta previa, constancia estudio."*


Se manifiesta en el oficio allegado bajo el radicado 202654400000026132 de manifiesta:



Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	F19.P1.P	30/09/2019
	FORMATO AUTO DE TRÁMITE DEFENSORIA DE FAMILIA 15	Versión 1	Página 2 de 60

DE ACUERDO A LA LIQUIDACION ALLEGADA SE ADEUDA TOTAL DE CUOTAS \$6.380.085, INTERESES \$319.004, MESES ADEUDADOS 39 MESES TOTAL A PAGAR \$6.699.089"

Que de conformidad con el artículo 3° parágrafo 4° de la Ley 2097 de 2021, acreditados los requisitos del artículo 2° inciso segundo y parágrafo de la norma ibidem, se procederá a atender la presente solicitud, citando y corriendo traslado al presunto deudor alimentario moroso.

Que en mérito de lo expuesto se:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Asumir y admitir el conocimiento de la solicitud de trámite extraprocesal; para la inscripción en el REDAM por cumplir con los requisitos legales señalados en el artículo 3 de la Ley 2097 de 2021, iniciar el trámite de inscripción en el Registro de deudores alimentarios a favor del NNA **SANTIAGO CASTRILLON VELASQUEZ** con registro civil número 1.092.854.520 expedida en Armenia presentada por el señor **FRANCISCO JAVIER CASTRILLON PRADA** en calidad de padre.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar y Correr traslado, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 2097 de 2021, Los artículos 289, 290, 291, 292, 295 y 296 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.), aplicables por remisión expresa del artículo 100 parágrafo 6 de la Ley 1098 de 2006, Notificar personalmente el presente auto y de los documentos anexos a la solicitud a la señora **MARIA FERNANDA VELASQUEZ GARZON** identificada con la cedula de ciudadanía número 1.094.929.589 de Armenia, a efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, a las direcciones de correspondencia y correo electrónico reportadas en la petición la cual se tiene de acuerdo a petición allegada por la acreedora como dirección **ENTRE VERDES MZA 1A CASA 3** y correo electrónico mafevelasquezgarzon@gmail.com de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, quedando surtida al siguiente día de su entrega.

ARTICULO TERCERO: Correr traslado de la liquidación de la petición allegada el señor **FRANCISCO JAVIER CASTRILLON PRADA** en calidad de padre, a la deudora alimentaria que se reputa en mora la señora **MARIA FERNANDA VELASQUEZ GARZON** por cinco (5) días hábiles para que se pronuncie sobre la misma, anexando al escrito correspondiente los soportes suficientes y necesarios, que demuestren el cumplimiento parcial o total de la obligación, en armonía con el inciso primero del artículo 3 de la ley 2097 de 2021 de no ejercer el presunto deudor su derecho de defensa y contradicción, procédase de conformidad con lo indicado en la mencionada normatividad y solicítase al Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones la inscripción en el REDAM del deudor, de conformidad con lo indicado en el artículo 3, 5 y 6 de la Ley 2097 de 2021 y lo señalado en el Decreto 1310 de 2022

ARTICULO CUARTO: Una vez, vencido el termino de traslado se resolverá sobre la procedencia o no de la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso, requerida por allegada el señor **FRANCISCO JAVIER CASTRILLON PRADA** calidad de progenitor del (la) niño(a): **JHOJAN SAMUEL LOPEZ COLORADO** en contra de la señora **MARIA FERNANDA VELASQUEZ GARZON**.

ARTICULO QUINTO: De no presentarse dentro del plazo estipulado en el artículo segundo del presente auto, se procederá a emitir la resolución mediante la cual se ordena la inscripción en el Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) a la señora **MARIA FERNANDA VELASQUEZ GARZON** identificada con la cedula de ciudadanía número 1.094.929.589 expedida en Armenia, aplicando las consecuencias descritas en el artículo 6° de la ley 2097 de 2021, las cuales se transcriben:


"... Artículo 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias:

1. *El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.*
2. *No se podrá nombrar ni posesionar en cargos públicos ni de elección popular a las personas reportadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, hasta tanto no se pongan a paz y salvo con las obligaciones alimentarias.*

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

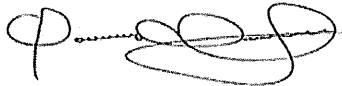
 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	F19.P1.P	30/09/2019
	FORMATO AUTO DE TRÁMITE DEFENSORIA DE FAMILIA 15	Versión 1	Página 3 de 60

Si el deudor alimentario es servidor público al momento de su inscripción en el Redam, estará sujeto a la suspensión del ejercicio de sus funciones, hasta tanto no se ponga a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. En todo caso, se garantizará al deudor alimentario los derechos de defensa y debido proceso.

3. *Cuando el deudor alimentario pretenda perfeccionar la enajenación de bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, la notaria exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.*
4. *Cuando el deudor alimentario solicite un crédito o la renovación de un crédito ante una entidad bancaria o de financiamiento, se exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.*
5. *Impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia o la entidad que haga sus veces.*
6. *No se requerirá la autorización del padre o madre inscrito. en el Redam contemplada en el Artículo 110 de la Ley 1098 de 2006..."*

ARTÍCULO SEXTO: Haciéndose saber que frente al presente auto no procede recurso alguno de acuerdo con lo señalado en el artículo 64 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



YENIFFER MANTILLA GONZALEZ
DEFENSORA DE FAMILIA ASUNTOS EXTRAPROCESAL
ICBF REGIONAL QUINDIO

RESERVA

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

LIQUIDACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Proceso de Alimentos - Jurisdicción de Familia - República de Colombia

1 Información del Caso

BENEFICIARIO (MENOR)	Santiago Castrillón Velásquez	FECHA DE NACIMIENTO	18 de diciembre de 2009
EDAD ACTUAL	16 años (menor de edad)	MAYORÍA DE EDAD	18 de diciembre de 2027
PADRE (DEMANDANTE)	Francisco Castrillón	MADRE (DEMANDADA)	Fernanda Velásquez
PERÍODO LIQUIDACIÓN	6 de enero de 2023 - 12 de marzo de 2026	FECHA LIQUIDACIÓN	12 de marzo de 2026

2 Marco Legal Aplicable

- Código Civil - Arts. 411-427 (Obligación Alimentaria)
- Ley 1098/2006 - Código de Infancia y Adolescencia
- Ley 1564/2012 - Código General del Proceso
- Art. 233 Código Penal - Delito de Inasistencia Alimentaria (16 a 54 meses de prisión)

3 Metodología de Liquidación

Parámetros Aplicados:

- Cuota base inicial (2023): \$150.000 mensuales
- Incremento anual: Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE
- Interés moratorio: 5% sobre el total de cuotas adeudadas.

IPC aplicado por año (fuente DANE):

- IPC 2023: 9,28% - Incremento para 2024
- IPC 2024: 5,20% - Incremento para 2025
- IPC 2025: 5,10% - Incremento para 2026

4 Liquidación Detallada (6 Ene 2023 - 12 Mar 2026)

Año	Cuota Mensual	IPC Incremento	Periodo	Meses	Subtotal
2023	\$150.000	Base	6 Ene - 31 Dic	12	\$1.800.000
2024	\$163.920	+9,28%	1 Ene - 31 Dic	12	\$1.967.040
2025	\$172.444	+5,20%	1 Ene - 31 Dic	12	\$2.069.328
2026	\$181.239	+5,10%	1 Ene - 12 Mar	3	\$543.717
SUBTOTAL CUOTAS ALIMENTARIAS:					\$6.380.085
INTERÉS MORATORIO (5%):					\$319.004
TOTAL ADEUDADO:					\$6.699.089

Fuentes IPC: DANE - Departamento Administrativo Nacional de Estadística. IPC 2023: 9,28% | IPC 2024: 5,20% | IPC 2025: 5,10%

5 Detalle del Cálculo de Cuotas

Año	Cuota Anterior	IPC Aplicado	Cálculo	Nueva Cuota
2023	-	Base	Cuota inicial pactada	\$150.000
2024	\$150.000	9,28%	$\$150.000 \times 1,0928$	\$163.920
2025	\$163.920	5,20%	$\$163.920 \times 1,052$	\$172.444
2026	\$172.444	5,10%	$\$172.444 \times 1,051$	\$181.239

6 Resumen de Liquidación

TOTAL CUOTAS	INTERÉS 5%	MESES ADEUDADOS	TOTAL A PAGAR
\$6.380.085	\$319.004	39 meses	\$6.699.089

TOTAL ADEUDADO (CAPITAL + INTERESES)

\$6.699.089 COP

Recomendaciones Legales

Acciones a Seguir:

1. Conciliación ICBF: Requisito de procedibilidad obligatorio para proceso judicial.
2. Proceso Ejecutivo: Si existe título ejecutivo, embargar salarios, cuentas y bienes.
3. Denuncia Penal: Inasistencia Alimentaria (Art. 233 C.P.) - 16 a 54 meses de prisión.
4. REDAM: Inscripción en Registro de Deudores (restringe créditos, cargos públicos, salida del país).

⚠ Importante

Esta liquidación se basa en la cuota pactada de \$150.000 con incremento anual según IPC certificado por el DANE, más interés moratorio del 5%.

📄 Documentos Requeridos para el Proceso

- Registro Civil de Nacimiento de Santiago Castrillón Velásquez
- Cédula de ciudadanía de Francisco Castrillón (demandante)
- Acta de conciliación o documento donde conste la cuota de \$150.000
- Pruebas de incumplimiento de la obligación alimentaria
- Poder otorgado al abogado representante

Constancia de Elaboración

La presente liquidación se elabora a solicitud de parte interesada para los fines legales pertinentes.

Francisco Castrillón
Solicitante / Padre del Menor

Abogado Asesor
T.P. No. _____

Documento elaborado con fines informativos y orientativos.
Liquidación 6 Enero 2023 - 12 Marzo 2026 | Cuota base \$150.000 + IPC + 5% Interés
Para uso en proceso de familia - República de Colombia | Fecha: 12 de marzo de 2026